



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000001

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
FERRICOMP S.A.

Se comunica al que público que la compañía **FERRICOMP S.A.**, reformó íntegramente su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 18 de Marzo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-

0002662

el

- 6 MAY 2013

REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES:** Las acciones son nominativas y ordinarias. Las acciones podrán estar representadas en títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General (...). **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas (...). **ARTÍCULO NOVENO.- RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN:** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, (...) **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Designar a cuatro miembros Principales del directorio y sus respectivos suplentes y fijarles sus remuneraciones. B) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente (...). **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará compuesto por cuatro miembros principales designados por la Junta General (...) **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUORUM Y RESOLUCIONES:** El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin la presencia al menos de tres de sus miembros (...) **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FACULTADES:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Designar de entre sus miembros Principales, al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, que lo serán también de la sociedad, ambos por un período de cinco años (...). **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por el Directorio de la Compañía de entre sus miembros principales, para el período de cinco años (...). **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por el Directorio de la Compañía para el período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía (...). **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y a uno suplente, los cuales deberán ser personas extrañas a la sociedad (...). **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas, (...)"

AMde/SCRL

Guayaquil,

- 6 MAY 2013

